



Sara Zarzoso

Redacción E&amp;J



---

## No basta la desestimación de un recurso para imponer una multa, a menos que existan pruebas claras de mala fe

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha suspendido la multa de 10.000 euros impuesta a una asociación por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA) tras considerar que tal sanción, anunciada después de que se desestimara un recurso especial en materia de contratación (REMC) interpuesto por la asociación contra la adjudicación de un contrato, **no puede basarse únicamente en la desestimación del recurso sin pruebas claras de mala fe.**

Según consta en la sentencia (cuyo contenido puede consultarse pinchando en 'descargar resolución'), la multa fue impuesta a la Asociación Obras Cristianas de Gibrleón tras la desestimación de su recurso contra la adjudicación de un contrato para la contratación de 28 plazas de acogimiento residencial en Huelva. El TARCJA argumentó que la asociación había actuado con temeridad y mala fe al interponer el recurso, buscando retrasar injustificadamente la adjudicación.

La asociación solicitó la anulación de la sanción, o al menos su reducción a 1.000 euros, alegando que **su impugnación era legítima debido a la oscuridad de las cláusulas en los pliegos**, que podían incurrir en nulidad de pleno derecho. Además, sostuvo que el TARCJA no respondió a todas las cuestiones planteadas y que la falta de acceso completo al expediente administrativo le indujo a error. La asociación también subrayó que su propósito no era obte ...

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)